

EL PODER POLÍTICO Y LA RELIGIÓN EN EL PURITANISMO: LA COLONIA NORTEAMERICANA DE LA BAHÍA DE MASSACHUSETTS

REBECA VÁZQUEZ GÓMEZ

1. INTRODUCCIÓN.—2. EL PURITANISMO: 2.1. *Origen y doctrina*. 2.2. *Evolución o tipología*.—3. LA COLONIA DE MASSACHUSETTS: CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA: 3.1. *Creación*: 3.1.1. *Primer establecimiento: New Plymouth*. 3.1.2. *Segundo establecimiento: Massachusetts Bay*. 3.2. *Organización política*: 3.2.1. *Hasta 1691 (colonia comercial)*. 3.2.2. *Desde 1691 (provincia real)*. 3.2.3. *Conclusión*.—4. LA COLONIA DE MASSACHUSETTS: CUESTIÓN RELIGIOSA: 4.1. *Hasta 1691 (colonia comercial)*: 4.1.1. *Cartas reales*. 4.1.2. *Disposiciones legislativas*: 4.1.2.1. *Primeras disposiciones de la Asamblea*. 4.1.2.2. *El Código de 1641*. 4.1.2.3. *El Código de 1648*. 4.1.2.4. *Disposiciones relativas a la educación y a la vestimenta*. 4.1.2.5. *Disposiciones relativas al trato de las minorías religiosas (intolerancia)*. 4.2. *Desde 1691 (provincia real)*.—5. CONCLUSIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

En el siglo XVII, Inglaterra inicia la colonización decisiva de Norteamérica. Sobre su costa este se alzarán las trece colonias que en 1776 se independizan de la metrópoli inglesa y poco después dan lugar a una nueva nación, los Estados Unidos de América. Su creación se llevará a cabo, principalmente, a través del otorgamiento por parte del monarca inglés, o bien de licencias a compañías comerciales, o bien de títulos de propiedad a miembros de la nobleza, aunque en otros casos, los establecimientos se producen de manera espontánea y posteriormente son «legalizados» por el monarca, con la concesión de una carta patente. El objetivo de extender el cristianismo por las nuevas tierras se hará constar expresamente en casi todos estos documentos reales.

A la fundación en 1607 de Virginia, con el establecimiento en Jamestown del primer asentamiento permanente británico en el Nuevo Mundo, le siguió la de las primeras colonias que compondrían la zona conocida como «Nueva Inglaterra» (1), caracterizadas por la influencia puritana. La primera en ser erigida en este área fue la de Massachusetts, de la que es objeto nuestro estudio. Tanto su fundación como su organización política y las normas jurídicas emanadas de sus instituciones reflejan, en mayor o menor medida, la doctrina puritana que impulsa a los colonos y que materialmente se traduce en una unión muy estrecha entre lo religioso y lo civil. Por esta razón, en nuestra exposición, y con el ánimo de conocer las circunstancias políticas y la doctrina religiosa que empujan a los fundadores de Massachusetts a trasladarse a Norteamérica y, asimismo, comprender su modo de actuar en el Nuevo Mundo, comenzaremos haciendo una breve referencia al movimiento puritano que nace en Inglaterra en el siglo XVI. Hecho esto, nos ocuparemos ya de la colonia, observando el proceso seguido en su establecimiento, así como el sistema político instaurado para su organización. Más tarde, abordaremos directamente la cuestión religiosa en la colonia, a través del examen de sus normas jurídicas. Finalmente, en el último apartado recogeremos las conclusiones más relevantes de lo tratado.

2. EL PURITANISMO

2.1. *Origen y doctrina*

Los puritanos eran un grupo protestante descontento con la naturaleza de la Iglesia anglicana. La creación de esta Iglesia nacional, separada de Roma, había sido iniciada por Enrique VIII (1509-1547) a principios del siglo XVI (2). Posteriormente, María I (1553-1558) recupera el catolicismo y provoca la huida de protestantes a Ginebra, donde adoptan la doctrina del teólogo francés Juan Calvino. Isabel I (1558-1603) culmina la tarea emprendida por Enrique VIII, concii-

(1) Massachusetts, Connecticut, Rhode Island y New Hampshire.

(2) En un clima de tensión acerca de diversas cuestiones entre el monarca y la Iglesia de Roma, la negativa del papa Clemente VII a anular el matrimonio de aquél con Catalina de Aragón provoca la ruptura política de Inglaterra con la autoridad romana, convirtiéndose el monarca en cabeza de la Iglesia (mediante el *Act of Supremacy* de 1534), y alteraciones leves en la doctrina de esa Iglesia nacional, que conserva sus prácticas católicas. Con Eduardo VI (1547-1553) se avanza en la transformación doctrinal hacia el protestantismo, al aprobar el *Book of Common Prayer* (la primera versión en 1549 y la segunda en 1552), que regulaba el culto, y los *Forty-two Articles*, que recogían la doctrina de la Iglesia. Cfr. *The Columbia Encyclopedia* (en línea), *Bartleby.com*, 6.ª ed., New York, Columbia University Press, 2001-2007, «Church of England».

biendo la Iglesia anglicana como solución idónea para lograr la convivencia de católicos y protestantes, ya que combinaba elementos de ambas confesiones (3). Algunos protestantes, de entre ministros y fieles, adheridos teológicamente al calvinismo, consideraron insuficiente esta reforma y propugnaron la «purificación» de la Iglesia anglicana, eliminando de ella cualquier rasgo católico.

A continuación nos referiremos brevemente a los principios teológicos del puritanismo. Cuando más tarde analicemos el ordenamiento jurídico creado en la colonia de Massachusetts, comprenderemos que pudo ser en buena parte fomentado por la defensa apasionada de aquéllos.

Los puritanos toman de Calvino (4) los principios base de su doctrina, a saber: de un lado, la consideración de la Biblia como fuente originaria de Derecho que regula tanto lo religioso como lo social y que, además, debe ser aplicada en su totalidad por el poder civil, y de otro lado, la teoría de la predestinación, sustentada en la naturaleza pecaminosa del hombre y la inutilidad de sus buenas obras para ser salvado, en tanto que sólo los «elegidos» por Dios lo serán.

Para Calvino, la Biblia contiene la regulación jurídica de todas las situaciones que se pueden plantear al hombre, tanto las que se derivan de las relaciones de éste con Dios, como las que tienen su origen en las relaciones entre los mismos hombres. La esencia de ese compendio normativo la alberga el Decálogo, el conjunto de los Diez Mandamientos, que no sólo tiene una manifestación externa en las Escrituras, sino también una interna que se produce en las conciencias de los hombres. Los mandamientos se dividen en dos grupos [que se corresponderían con las «dos Tablas» (5)]: el primero («Primera Tabla») enumera deberes hacia Dios y el segundo («Segunda Tabla») recoge prohibiciones para con los demás miembros de la sociedad. Y es tarea del gobernante hacer cumplir las dos Tablas y no sólo la relativa a las cuestiones civiles; de lo contra-

(3) Superado el reinado de María I (1553-1558), durante el que Inglaterra volvió a ser católica, con Isabel I (1558-1603) la Iglesia de Inglaterra recobra su independencia y se da forma definitiva al anglicanismo como híbrido entre la religión católica y la protestante, conservando la jerarquía episcopal y el ritual católico, y recuperando el *Book of Common Prayer* y los ahora denominados *Thirty-nine Articles* (versión de los anteriores renovada con ideas católicas). *Ibidem*.

(4) Líder de la segunda generación de reformadores (siguiendo la iniciada por Lutero), siendo su obra principal —*Institución de la Religión Cristiana*— publicada en 1536 y revisada en varias ocasiones hasta 1559, puso en práctica su pensamiento en Ginebra (Suiza). Para una aproximación general a la figura de Calvino, su pensamiento y trayectoria, *vid.* MULLETT, M. A., *Calvin*, Routledge, Great Britain, 1989.

(5) De piedra, en las que los Diez Mandamientos que se contienen en el Pentateuco (el conjunto de los cinco primeros libros de la Biblia) fueron escritos por Dios y entregadas a Moisés en el Monte Sinaí. *Vid.* HIRSCH, E. G., y KÖNIG, E., «Decalogue», en *The Jewish Encyclopedia* (en línea).

rio, otorgar libertad al hombre para observar esos preceptos llevaría al caos y no se lograría el mundo ordenado que Dios ha previsto en las Escrituras (6).

El otro pilar fundamental de la teología puritana lo constituye la doctrina de la predestinación. Dios habría acordado un «Pacto de Obras» (*Covenant of Works*) con Adán y Eva: si no comían del árbol del conocimiento del bien y el mal, dominarían la Tierra para siempre. Adán y Eva desobedecieron a Dios y, en consecuencia, el pacto quebró y fueron expulsados del paraíso. Desde el pecado original, Adán se convirtió en pecador y en mortal y transmitió la misma condición a todas las generaciones posteriores. Pero al tiempo que aplicaba el castigo, Dios prometió que la descendencia de Adán y Eva triunfaría finalmente sobre el mal; se establece así el «Pacto de Gracia» (*Covenant of Grace*). Desde Adán, el hombre perdió su libertad y dejó en manos de Dios el decidir quiénes serán salvados. Desde entonces el pecado es consustancial a la naturaleza humana y las buenas obras son inútiles para alcanzar la salvación. Pero esto no significa que el hombre no pueda ya ser salvado de ningún modo. El sacrificio de Cristo, con su muerte, fue suficiente para expiar los pecados del hombre y darle a partir de ese momento la posibilidad de ser salvado. Sin embargo, no todos los hombres desde Cristo están salvados. Cristo murió para salvar a los «elegidos» por Dios. Por lo tanto, desde el principio, Dios ha elegido, antes de su nacimiento, a los que se salvarán por la virtud de Cristo y el no elegido (condenado) no puede hacer nada para cambiar esa condición, todas sus buenas obras son inútiles para lograr el perdón de Dios. Los «elegidos» son aquellos que tienen fe en Cristo y en que su mérito es suficiente para eliminar el pecado de los hombres y salvarlos. Por lo tanto, el pecado de Adán se transmitió a toda la humanidad pero al mismo tiempo la virtud de Cristo (el segundo Adán) sirvió para salvar a los elegidos por Dios. El hombre nace pecador, y como tal, su cuerpo tenderá al pecado pero, aun así, puede ser uno de los que Dios ha elegido. La prueba crucial para averiguar si uno forma parte de ese grupo de privilegiados es el tener fe, confiar en que la virtud de Cristo es suficiente para expiar los pecados de los hombres. Es rasgo propio de un «elegido» o «santo», de un «predestinado» a la salvación, el tener verdadera fe (que es un regalo de Dios) y esa fe se traduce necesariamente en la realización de buenas obras, materializándose en una lucha constante del «elegido» contra el pecado al que tiende por naturaleza, esforzándose por no caer en esa tentación y por cumplir la voluntad de Dios, recogida principalmente en sus Mandamientos, e impresa en la propia conciencia del hombre. El alma que ha nacido para ser salvada experimentaría por obra de Dios (a través del Espíritu Santo) el proceso de regeneración descrito en el

(6) Cfr. PHILLIPS, S. (1996): 550-551.

Nuevo Testamento, en el Capítulo 8, versículo 30, de los Romanos: «Y a los que predestinó, a éstos también llamó; y a los que llamó, a éstos también justificó; y a los que justificó, a éstos también glorificó». Esta doctrina de la predestinación empujó a cada puritano a desear ser uno de los «elegidos» y, por tanto, a obsesionarse por descubrir, indagando en su fuero interno, si Dios estaba actuando en él el proceso de la «regeneración» que lleva a cabo sobre los que han sido «elegidos» (7).

La idea de «pacto» (*covenant*) estará presente en las colonias puritanas, siendo ejemplo de ello muchos de los textos legales a que nos referiremos más tarde, que otorgan esa forma a los documentos que regulan la organización de la colonia (8), e incluso se apunta su influencia en la Constitución norteamericana de 1787 y, por derivación, en el constitucionalismo en general (9).

2.2. Evolución o tipología

Progresivamente, y en atención a las diversas concepciones de organización eclesiástica que defenderán cada uno de ellos, surgirán diversos grupos puritanos, desde los más moderados hasta los más radicales que defienden incluso la separación de la Iglesia de Inglaterra. Las relaciones entre la monarquía y estos colectivos irán degenerándose progresivamente, desde la tolerancia relativa de Isabel I, pasando por la creciente antipatía durante el gobierno de Jacobo I, hasta el estallido de la Guerra Civil inglesa, que en el reinado de Carlos I (1625-1649) enfrenta al monarca con los puritanos (10).

Con carácter general, pueden distinguirse los siguientes grupos: precisionistas, presbiterianos, congregacionalistas o independientes y separatistas.

Las primeras manifestaciones de descontento las protagonizan los «precisionistas» cuando se oponen a las medidas aprobadas por Isabel I en 1563 en relación con el empleo de vestiduras, música y otros elementos rituales católicos (11).

(7) Cfr. HALLER (1957): 83-91, 178, 180; RANDALL, B., y FITZMIER, J. R. (1993): 5-12.

(8) RANDALL, B., y FITZMIER, J. R. (1993): 8.

(9) Vid. sobre esta cuestión el estudio de Fernando REY MARTÍNEZ, «La ética protestante y el espíritu del constitucionalismo», en AAVV, *La democracia constitucional. Estudios en homenaje al Profesor Rubio Llorente*, vol. 1, Madrid, Centros de Estudios Políticos y Constitucionales (2003): 3-55.

(10) Vid. HALLER (1957): 14-15, 49-51, 226-232; *The Columbia Encyclopedia*, op. cit., «English Civil War»; PHILLIPS (1996): 552.

(11) Entienden que si el anglicanismo se había fundamentado en una vuelta a la Iglesia primitiva, lo correcto era abandonar los rasgos que, introducidos por Roma, la habían alejado de su pureza y sencillez iniciales. BLÁZQUEZ MARTÍN (2006): 42 y 44.

Una propuesta más sólida la plantean los «presbiterianos» (12). Era idea principal de Calvino la de que la Biblia proporciona las normas necesarias para regular tanto el Estado como la Iglesia. El presbiterianismo fue la forma de gobierno eclesiástica deseada por Calvino y que llevó a la práctica en Ginebra (13). Se puede decir, por lo tanto, que los presbiterianos son calvinistas no sólo teológicamente, sino también en el aspecto político. Siguiendo a Calvino, entienden que el hombre está ante todo sometido a Dios y, de forma secundaria, al gobernante civil, quien a su vez también debe obediencia a Dios. Ya que la Biblia proporciona las normas necesarias para regular tanto el Estado como la Iglesia, en Inglaterra, los presbiterianos liderados por Cartwright (14) defienden que la única forma de organización eclesiástica prevista en el texto sagrado es la presbiteriana. Este modelo no conllevaría el abandono de la Iglesia anglicana pero sí la sustitución de la jerarquía episcopal por una legitimada en el pueblo: la propia congregación elige a su ministro y a sus representantes («ancianos» —*elders* o *presbyters*—), que forman el «consistorio» o «sesión», por encima del cual se sitúa el presbiterio como órgano representativo que engloba las congregaciones de una zona geográfica; en un nivel superior se encuentra el sínodo, que representa a un grupo de presbiterios y, por último, en la cúspide, la Asamblea o Sínodo General, máximo órgano jerárquico de la Iglesia dentro de cada nación. De este modo, se depositaría en manos de los ministros, elegidos por los ciudadanos, el privilegio de interpretar las Escrituras, de las que se deducen todas las normas que rigen la vida y, por lo tanto, también la actuación del gobierno, con lo que, en último caso, éste quedaría potencialmente sometido al pueblo.

Isabel I no aceptó estos planteamientos y su actitud al respecto consistió en ignorarlos, siempre que fuesen políticamente inofensivos, permitiendo a los ministros no conformistas continuar predicando. Y ya que para estos puritanos la verdad revelada en la Biblia (fuente única de Derecho) se descubre a través del análisis que de ésta hacen los ministros (potencialmente cualquier individuo), se abre la puerta a la ramificación del puritanismo inicial. Distintos predicadores lograrán el apoyo de grupos de fieles que se adhieren a la interpretación que de

(12) Cfr. HALLER (1957): 10-20; RANDALL, B., y FITZMIER, J. R. (1993): 15-16.

(13) Pero en todo caso, no declaró que fuese la única prevista en la Biblia, de ahí que otros grupos puritanos, también calvinistas desde el punto de vista teológico, defiendan formas de organización distintas del presbiterianismo.

(14) Profesor en Cambridge, fue uno de los primeros y máximos defensores de las ideas puritanas que allí se fraguaron y las exponía abiertamente en sus clases, siendo su obra más importante *The Book of Discipline*, no publicado en lengua inglesa hasta 1644 pero sí conocida su versión en latín desde 1584. Vid. HALLER, W. (1957): 10-11.

las Escrituras les sugieren sus conciencias. Así van naciendo nuevas facciones del mismo movimiento, que creen estar en posesión de la lectura correcta y en consecuencia sólo ellos ser los «elegidos» y los que pueden formar parte de la concreta agrupación a la que pertenecen (15).

De ese modo, emerge un nuevo colectivo puritano, el de los «congregacionalistas» o «independientes» (16). Persiguen, al igual que los anteriores, una reforma interna de la Iglesia, no la separación de ella, por lo que permanecen ligados a aquélla, esperando que esa reforma tenga lugar y surja una Iglesia «verdadera» integrada sólo por los «elegidos». Intensifican la autonomía de cada congregación y su ministro, concediéndoles una mayor libertad dentro de la Iglesia, y limitan la admisión en el grupo a quienes demuestren de forma satisfactoria para los ya miembros (que deben consentir esa nueva incorporación) su condición de «santos», narrando su experiencia de conversión. En consecuencia, no prevén la existencia de órganos superiores a la congregación de fieles, siendo además cada una de ellas independiente de las demás y de cualquier otra autoridad religiosa o civil (17).

Los puntos centrales del congregacionalismo no separatista, tal como lo exponen dos pensadores representantes de este movimiento, William Bradshaw (1571-1618) y William Ames (1576-1633), podrían resumirse, a nuestro entender, en los siguientes: 1) modelo de organización eclesiástica basado en las Escrituras, según el cual, la Iglesia no es una institución terrenal (18), por lo que no existe una autoridad central en asuntos religiosos, sino sólo funcionarios de cada congregación elegidos por ella misma y cuyos poderes se limitan a cuestiones de naturaleza religiosa; 2) uniformidad, no admitiéndose

(15) Apunta Haller que la fuerza cohesiva del grupo no residía en la particular interpretación que defendía de la voluntad divina, sino más bien en la figura misma del predicador que lo origina, en su excentricidad, fuerza e imaginación, como instrumentos para intensificar su poder de atracción. La secta se organiza democráticamente y para mantenerse unida, sus miembros firman un acuerdo solemne por el que se comprometen con Dios y con los demás miembros del grupo a no abandonarlo; en ocasiones, a este acuerdo se añade como instrumento de unión la celebración de un ritual, como el bautismo en el momento de la incorporación. Cfr. HALLER, W. (1957): 15-16 y 179-180.

(16) Denominados «independientes» hasta finales del siglo XVIII, a partir de ese momento fueron conocidos como «congregacionalistas» (*The Columbia Encyclopedia, op. cit.*, «Independents»).

Para un primer acercamiento a los orígenes y desarrollo del congregacionalismo en Estados Unidos, vid. YOUNGS, W. T., *The Congregationalists*, Greenwood Publishing Group, United States of America, 1998.

(17) Cfr. HALLER (1957): 16 y 176-177, 192-193.

(18) Sobre la Tierra sólo existen congregaciones de creyentes que hacen parcialmente visible la Iglesia.

la disidencia (19); 3) competencia de la autoridad estatal sobre no sólo los asuntos civiles, sino también, en cierta medida, sobre los religiosos, pues debe apoyar a las congregaciones y supervisarlas para preservar este modelo (20). A través de estos planteamientos, vemos cómo el congregacionalismo conserva de algún modo la superioridad del monarca y demás autoridades civiles sobre las congregaciones, pues les concede sobre ellas una función protectora casi paternalista.

Sin embargo, la impresión que generaron estas ideas fue otra. Al fin y al cabo, como apunta algún autor, ideas de esta naturaleza resultaban amenazadoras tanto para la Iglesia como para el Estado, porque venían a negar el ejercicio de autoridad por parte de la jerarquía episcopal y porque se rechazaba el erastianismo (21) presente en la Iglesia anglicana (22).

Por defender propuestas más osadas que las de los presbiterianos, los congregacionalistas serán objeto de mayor rechazo que aquéllos e incluso persecuciones. No obstante, ya que no desean separarse de la Iglesia anglicana, sino reformarla, permanecerán en Inglaterra con la esperanza de lograr su objetivo, hasta que la represión por parte del arzobispo Laud durante el reinado de Carlos I los empuje a Norteamérica, donde fundan la colonia de Massachusetts Bay (23).

Algunos congregacionalistas, liderados por Robert Brown y que serían conocidos como «separatistas» (24), desisten de sus intentos de reformar la Iglesia oficial y entienden que el único modo de hacer realidad sus deseos es separándose de ella. Consideran que la Iglesia anglicana es corrupta porque es fruto de la usurpación, por parte del gobierno civil, de la prerrogativa de Cristo de gobernar su propia Iglesia. Los creyentes verdaderos, los «regenerados», los «santos», deben abandonar la Iglesia anglicana y, por acuerdo, unirse entre ellos, excluyendo a los no «elegidos». Al mismo tiempo, como calvinistas que son, reconocen a la autoridad civil competencias sobre los asuntos religiosos para garantizar la protección de la «religión verdadera». Ante la persecución, algunos se establecen en Holanda, entre ellos, los que más tarde se trasladarán a América (los «peregrinos») y fundarán la colonia de New Plymouth.

(19) Que se consideraría una forma de corrupción, por apartarse del modelo eclesiástico previsto en las Escrituras.

(20) Cfr. JONES (1964): 288-295.

(21) Sometimiento del poder religioso al estatal.

(22) BLÁZQUEZ MARTÍN (2006): 46.

(23) Cfr. BLÁZQUEZ MARTÍN (2006): 46-47; HALLER (1957): 16.

(24) Cfr. PHILLIPS (1996): 552-553; BLÁZQUEZ MARTÍN (2006): 47; HALLER (1957): 16-17.

En conclusión, el rechazo del puritanismo en Inglaterra provocará la partida de muchos de sus seguidores hacia el Nuevo Mundo, deseosos de realizar sus ideas con libertad. Primero lo hacen los más radicales, los separatistas, que fundan la colonia de Plymouth en 1620, cuando todavía la mayor parte de los puritanos permanecen en Inglaterra. Posteriormente, congregacionalistas no separatistas también se desplazan al Nuevo Mundo y establecen la colonia de Massachusetts Bay en 1628.

3. LA COLONIA DE MASSACHUSETTS: CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA

3.1. Creación

La cédula real de 1606 que habilita a la Compañía de Londres para establecerse en la zona de Virginia hace lo mismo con la Compañía de Plymouth (25). Ambas fundan colonias pero sólo el grupo londinense logra que su asentamiento subsista y en 1609 ve ampliada su licencia a todo el espacio de Virginia, antes repartido entre las dos agrupaciones (26).

El 3 de noviembre de 1620 (27), Jacobo I concede a un grupo de hombres, entre los que figuraban los principales miembros de la antigua Compañía de Plymouth, licencia para establecerse en el territorio conocido desde ese momento como *New England* (28). Pero la nueva Compañía, denominada en la cédula *the Councill established at Plymouth, in the County of Devon for the planning, ruling, ordering, and governing of New England, in America*, no será la artífice del primer asentamiento en la zona.

(25) En *The First Charter of Virginia*, de 10 de abril de 1606, Jacobo I (1603-1625) autorizaba a dos grupos de hombres de las ciudades de Londres (*Company of London*) y de Plymouth (*Company of Plymouth*), respectivamente, a asentarse en sendos espacios de tierra diferenciados (la primera entre los grados 34 y 41 y la segunda entre los grados 38 y 45 de latitud norte) dentro de la zona de «Virginia». Ambas Compañías fundaron colonias pero sólo sobrevivió la creada por la primera. El texto de esta cédula, así como el de las demás otorgadas a las distintas colonias inglesas en América, puede consultarse en *The Avalon Project: Colonial Charters, Grants and Related Documents*, en <http://www.yale.edu/lawweb/avalon/states/statech.htm>.

(26) *Ibidem*.

(27) Por medio de *The Charter of New England* (su texto puede consultarse en *The Avalon Project...*, *op. cit.*).

(28) Situado entre los grados 40 y 48 de latitud norte (abarcaba por tanto tierras concedidas a la Compañía de Londres y que antes lo habían sido, en parte, a la de Plymouth).

3.1.1. *Primer establecimiento: New Plymouth*

Al contrario, el primer establecimiento (29) en Nueva Inglaterra se produce por obra del azar. Un grupo de puritanos separatistas de Scrooby, Nottinghamshire, perseguidos huyen a Ámsterdam, Holanda, en 1608 y un año después se trasladan a Leiden, donde permanecen casi doce años (30). En 1617 algunos de sus miembros, liderados por William Bradford y William Brewster, y que posteriormente serían denominados «*Pilgrims*» (31), deciden emigrar a Norteamérica y obtienen licencia de la Compañía de Londres para asentarse en la región de Virginia. En julio de 1620 embarcan en el *Speedwell* hacia Southampton y de allí salen junto con otro barco, el *Mayflower*, hacia América pero, por problemas en el primero, regresan en dos ocasiones y finalmente se incorporan al segundo en Plymouth, de donde parten el 16 de septiembre de 1620. En el barco viajan 102 pasajeros, de los cuales sólo 37 son «peregrinos». El 19 de noviembre divisan Cape Cod y ante la incapacidad de localizar el territorio concedido en Virginia, dos días más tarde anclan en Provincetown.

Como carecen de permiso para asentarse allí por tratarse de territorio concedido a la Compañía de Plymouth, ese mismo día (32) firman el llamado *Mayflower Compact*. Se trata de un acuerdo suscrito por los representantes de las 41 familias que viajaban, en el que por su bien, para organizarse más eficazmente y alcanzar los fines perseguidos, aceptan erigirse en un órgano político

(29) Cfr. *Plymouth: Its History and People* y *Plymouth: The Mayflower*, en <http://pilgrims.net/plymouth/history/>; JOHNSON (2001): 50-53.

Diversa información de la colonia de New Plymouth (leyes y otros textos jurídicos, jurisprudencia, un glosario de términos relacionados con la materia, artículos de investigación, etc.) puede consultarse en *The Plymouth Colony Archive Project* (proyecto de investigación de la Universidad de Virginia iniciado por P. SCOTT DEETZ, J. DEETZ y C. FENNELL en 1998), en *Electronic Text Center*, <http://etext.lib.virginia.edu/users/deetz/>.

(30) La congregación estaba encabezada por William Brewster, en cuya casa se reunía, y su predicador era John Robinson, formado en Cambridge y adherido al separatismo iniciado por Robert Brown. Robinson guiará a su grupo desde Scrooby hasta Amsterdam, siguiendo los pasos de John Smyth, también separatista y procedente de Cambridge (y que fundaría una nueva confesión, la baptista), que un año antes había conducido a su congregación también a Holanda. *Vid.* HALLER (1957): 183-191.

(31) El calificativo se debe a uno de los líderes del propio grupo, William Bradford, que los denominó así en su obra *Of Plymouth Plantation*. JOHNSON (2001): 52.

(32) Es decir, el 21 de noviembre (aunque en el texto del documento figura el 11 de noviembre, por estar fechado conforme al calendario juliano).

de naturaleza civil (33). Como tal, se legitiman a sí mismos para promulgar normas jurídicas y prometen someterse a las mismas (34). Y ese pacto regulará su gobierno hasta 1691 (35).

Finalmente, el 26 de diciembre de 1620 desembarcan en la futura colonia de New Plymouth, denominada así en honor al puerto de partida, y al año siguiente obtienen licencia del Concejo de Plymouth para asentarse allí, mediante *The Pierce Patent*, de 1 de junio (36).

3.1.2. Segundo establecimiento: *Massachusetts Bay*

El segundo asentamiento tiene lugar casi diez años después. Se trata de la llamada colonia de la Bahía de Massachusetts, que en 1691, absorbiendo la de Plymouth y la provincia de Maine, entre otros territorios, se convertiría en provincia real. Su fundación se produce con el desembarco en la Bahía de Massachusetts de puritanos no separatistas que también abandonan su país para llevar a la práctica sus ideas religiosas con libertad.

En este caso, la operación sí se inicia por la actuación de la Compañía adjudicataria de las tierras, el Concejo de Plymouth. El 19 de marzo de 1628 el citado Concejo beneficia a un grupo de hombres con una concesión de tierras en una zona de Nueva Inglaterra (37). Ese mismo año, algunos de ellos, liderados por John Endicott, llegan a Salem (38) y el 4 de marzo de 1629 el rey Carlos I

(33) «...*We, ... Having undertaken..., a Voyage to plant the first colony in the northern Parts of Virginia; Do by these Presents, ..., covenant and combine ourselves together into a civil Body Politick, for our better Ordering and Preservation, and Furtherance of the Ends aforesaid; ...*» («Agreement Between the Settlers at New Plymouth: 1620», su texto íntegro puede verse en *The Avalon Project...*, *op. cit.*).

(34) «... *And by Virtue hereof do enact, constitute, and frame, such just and equal Laws, Ordinances, Acts, Constitutions and Offices, from time to time, as shall be thought most meet and convenient for the general Good of the Colony; unto which we promise all due Submission and Obedience...*» (*ibidem*).

(35) Fecha en que, mediante *The Charter of Massachusetts Bay* de 7 de octubre, serán constituidos, junto con otros territorios, como una provincia real (su texto puede verse en *The Avalon Project...*, *op. cit.*).

(36) Su texto puede consultarse en *The Plymouth Colony Archive Project* (*op. cit.*).

(37) «... *all that Parte of Newe England in America aforesaid, which lyes and extendes betweene a greate River there comonlie called Monomack alias Merriemack, and a certen other River there, called Charles River, being in the Bottome of a certayne Bay there, comonlie called Massachusetts, ...*» (párr. 2.º de *The Charter of Massachusetts Bay: 1629*) (*vid. nota 35*).

(38) ELSON (1904): 103-111 (una versión digitalizada de esta obra puede verse en «Massachusetts Bay», *Colonial America from Exploration through the American Revolution*, en <http://www.usgennet.org/usa/topic/colonial/index.html>).

(1625-1649), mediante cédula real (39), otorga al grupo independencia con respecto a la Compañía, convirtiéndolos en un cuerpo político autónomo, en una Compañía nueva distinta del Concejo de Plymouth, la *Massachusetts Bay Company* o, como se denomina en el documento, «*the Governor and Company of the Massachusetts Bay in New England*» (40). De este modo, ese grupo de hombres, que en su mayoría eran puritanos, aunque sus expectativas depositadas en América no eran en apariencia religiosas, obtienen un título más fuerte (que les proporciona mayor independencia) para asentarse allí (41).

La gran emigración hacia la colonia arranca en junio de 1629 con la llegada a Salem de cinco barcos (42). Ese mismo año, las circunstancias políticas en Inglaterra incrementan los deseos de emigrar de los puritanos, pero como no deseaban estar sometidos al mandato de la Compañía, sino gozar de mayor libertad, algunos congregacionalistas destacados deciden hacerse únicos beneficiarios de la carta real (43). El 26 de agosto de 1629, bajo el nombre de «*Cambridge Agreement*», doce firmantes, entre ellos John Winthrop, se comprometen a trasladarse junto con sus familias a Nueva Inglaterra, siempre y cuando les sea transferido el gobierno de la colonia y entregada la carta patente de 1629 que lo constituye (44). En 1630 llegan a Salem once barcos bajo la dirección de John Winthrop (45).

Durante esa década arriban a la colonia cerca de 20.000 personas y se fundan distintas ciudades, entre las que figuran Boston y Cambridge. La emigración puritana se caracterizará por llevarse a cabo en ocasiones ya no en familias, sino en comunidades enteras y por el alto nivel educativo y económico de muchos

(39) *The Charter of Massachusetts Bay*, de 4 de marzo de 1629 (su texto se recoge en *The Avalon Project...*, *op. cit.*).

(40) *Ibidem*, párr. 6.º

En el párr. 7.º se nombra gobernador de la misma a Mathewe Cradocke.

(41) Cfr. ELSON (1904): 145; NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 19.

(42) NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 16-17.

(43) *Ibidem*, pág. 19; ELSON (1904): 103-111.

(44) «... *Provided alwayes, that before the last of September next, the whole Government, together with the patent for the said Plantation, be first, by an order of Court, legally transferred and established to remain with us and others which shall inhabit upon the said Plantation; ...*» (*The Cambridge Agreement* —el texto completo del documento aparece recogido en «Texts», *The Winthrop Society*, en <http://www.winthropsociety.org/home.php>—).

(45) John Winthrop era de Cambridge, tenía formación y experiencia jurídica, así como fuertes convicciones puritanas. En julio de 1629 se había integrado en la recién creada Compañía de Massachusetts Bay y en octubre había sido elegido gobernador de la misma. JOHNSON (2001): 53-54.

de sus componentes, gran parte de los cuales eran miembros del Parlamento y ministros protestantes (46).

En cuanto a la procedencia de los colonos en Massachusetts, fue mayoritariamente británica, aunque también acudieron irlandeses, escoceses y algunos alemanes y holandeses (47).

En 1691 una cédula del rey incorpora a la colonia de Massachusetts Bay la de Plymouth y la provincia de Maine, entre otros territorios, denominándola a partir de ese momento *Province of the Massachusetts Bay in New England* y convirtiéndola en provincia real (48).

3.2. Organización política

En cuanto a la organización política, si bien la colonia de Virginia destaca por ser la creadora del sistema representativo, la de Massachusetts lo hace por amalgamar los ámbitos eclesiástico y estatal. Podemos distinguir dos etapas: la anterior y la posterior a la carta real de 1691.

3.2.1. Hasta 1691 (colonia comercial)

El poder ejecutivo está presidido por esa íntima relación entre Iglesia y Estado, que se considera absolutamente necesaria para alcanzar los objetivos de los puritanos en Norteamérica (49). En realidad, las bases de la estructura política se encuentran en la carta real otorgada el 4 de marzo de 1629 a ese nuevo órgano al que antes nos referíamos («*the Governor and Company of the Mattachusetts Bay in New England*»), pero los colonos personalizarán el sistema adaptándolo a sus intensas motivaciones religiosas. Es por eso que, aunque la cuestión religiosa la trataremos con más precisión en el siguiente apartado, forzosamente deberá ser abordada también en el momento presente en que nos ocupamos del gobierno de la colonia.

(46) Cfr. ELSON (1904): 146; NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 16-17 y 20-21; HERNÁNDEZ ALONSO (1996a): 41.

(47) HERNÁNDEZ ALONSO (1996a): 42.

(48) «... We... Will and Ordeyne chat the Territories and Collnyes camonly called... be Erected ignited and Incorporated... into one reall Province by the Name of Our Province of the Masachusetts Bay in New England» (*The Charter of Massachusetts Bay*, de 7 de octubre de 1691 —puede consultarse en *The Avalon Project...*, *op. cit.*—).

(49) BONOMI (1996): 18.

El sistema que diseña la carta de 1629 prevé (50) la existencia de un cuerpo político denominado «*the Governor and Company of the Massachusetts Bay in New England*», formado por un gobernador (*Governor*), un vicegobernador (*Deputy Governor*), 18 asistentes (*Assistants*) o consejeros [que serán elegidos anualmente por el voto mayoritario de los miembros de la Compañía —*freemen* (51)— y de entre quienes sean miembros de la misma en ese momento y que podrán ser destituidos también por ese voto mayoritario] y por último, el conjunto de *freemen* que eventualmente formen parte de la Compañía. El documento establece dos formas de reunión: por una parte, el gobernador y su Compañía (o al menos el gobernador o su sustituto y siete asistentes) se podrán reunir (en *Courte* o *Assemblee*) una vez al mes o más para resolver los asuntos concernientes a la colonia; y cuatro veces al año se celebrarán asambleas generales denominadas «*the foure grease and generall Courts of the saide Company*», formadas por al menos el gobernador o su sustituto y seis asistentes, y que tendrán entre otros poderes (52), el de decidir por mayoría la admisión de nuevos miembros en ese cuerpo político que es la Compañía (53), otorgándoles así la condición de *freeman*. Una vez al año, en una de esas asambleas generales, serán elegidos por voto mayoritario de los miembros de la Compañía el gobernador, su sustituto, los asistentes y los demás funcionarios que hayan sido nombrados para el funcionamiento del gobierno.

Este modelo se ve sutilmente alterado por un documento de 30 de abril de 1629, emanado del gobernador y Compañía de Massachusetts Bay reunidos en Asamblea general, órgano recién creado por la carta del rey de 4 de marzo, como acabamos de ver. Se trata de la *Constitution of the Massachusetts Bay Plantation* (54), en la que declaran que, apoyándose en los poderes otorgados en la cédula real para seleccionar a las personas adecuadas que sean necesarias para el gobierno de la Compañía, ellos han decidido establecer un *absolute government* en la colonia (55). Tal gobierno, que recibirá la denominación de

(50) Vid. *The Charter of Massachusetts Bay*, de 4 de marzo de 1629, párr. 7.º (vid. nota 39).

(51) «*Freeman*»: «*Hist. A member of a municipal corporation (a city or borough) who possesses full civil rights, esp. the right to vote*». GARNER (1999).

(52) Tales como la creación de las instituciones públicas que sean necesarias para el funcionamiento de la Compañía o la elaboración de leyes que regulen la vida de la colonia.

(53) «... shall have full Power and authoritie to choose, nominate, and appointe, such and soe many others as they shall thinke fitt, and that shall be willing to accept the same, to be free of the said Company and Body, and them into the same to admits; ...»

(54) Su texto completo puede verse en «Texts», *The Winthrop Society*, en <http://www.winthropsociety.org/home.php>.

(55) «... we have, ... thought fit to settle and establish an absolute government at our plantation ...» (*The Constitution of the Massachusetts Bay Plantation*, párr. 1.º).

Governor and Council of London's Plantation in the Massachusetts Bay in New England, estará integrado únicamente por trece personas elegidas por la Compañía anualmente, de las cuales una será gobernador y otra gobernador sustituto, y que se encargarán de todos los asuntos concernientes a la colonia (56). De todos modos, esta situación constituye únicamente un paréntesis hasta 1634 en que, como a continuación veremos, los *freemen* de nuevo participan en las asambleas de la Compañía.

El absolutismo será el primero de los pasos para alcanzar la teocracia. Hasta ahora, el sistema mantenía limpia de cualquier elemento religioso la organización dibujada por el monarca, pero pronto ese elemento impregnará la organización política en un grado extremo y los que allí habían emigrado irán de este modo haciendo realidad el objetivo que los había empujado hasta América (57). Así, cuando en 1630, durante el gobierno de John Winthrop, muchos habitantes solicitan su admisión en el cuerpo político de la Compañía, el gobernador y sus asistentes acuerdan que será condición para ello la pertenencia a alguna de las Iglesias de la colonia (58) y en mayo del año siguiente se incorporan 118 hombres, iniciando así una práctica que continuaría de esa fecha en adelante (59). Como resultado, sólo «elegidos», en tanto que únicamente ellos pueden ser miembros de la Iglesia, dirigen el gobierno de la colonia (60).

En cuanto al poder legislativo, si observamos la cédula real de 1629 (61), vemos que no existe un órgano legislativo propiamente dicho, sino que es el mismo cuerpo político que desempeña las funciones ejecutivas el que se encarga también de las legislativas. El monarca otorga al gobernador y su Compañía (es decir, el gobernador o su sustituto, los asistentes y los ciudadanos —*freemen*—) la facultad de dictar, por mayoría, todas las normas jurídicas (*Orders*,

(56) «*That thirteen of such as shall be reputed the most wise, honest, expert, and discrete persons resident upon the said plantation, shall, ..., have the sole managing and ordering of the government and our affairs there, ...*» (*ibidem*, párr. 2.º).

(57) Como apunta ELSON, «*the ostensible object of the company, when it secured the charter, was to profit by trade; the real object was to establish a religious community with freedom of conscience, not for all, but for those only who were in religious accord with them*». ELSON (1904): 147.

(58) *Vid.* apdo. 4.1.2.1 del presente estudio.

(59) *Cfr.* JOHNSON (2001): 59; NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 23; DEGLER (1986): 43.

Señala DEGLER que esta medida convertía la colonia en una república, pues, al tratarse de una comunidad puritana, en la práctica casi la totalidad de los cabezas de familia eran miembros de la Iglesia y podían por ello votar. DEGLER (1986): 43.

(60) *Vid.* apdo. 2.2.

(61) *Vid.* *The Charter of Massachusetts Bay*, de 1629, párrs. 7.º y 9.º

Lawes, Statutes, an Ordilmces, Direccons, and Instruccons) necesarias para dirigir la colonia y a quienes allí habitan.

Pero la Constitución de Massachusetts de 30 de abril de 1629, a la que ya nos referimos cuando tratamos la cuestión del poder ejecutivo, al depositar en trece personas el gobierno absoluto de la colonia, también les entrega la facultad de legislar, y así lo hace constar expresamente (62). De este modo, el gobernador y su consejo ejercerán funciones legislativas sin tomar en cuenta a los demás miembros de la Compañía.

Esta situación llega a su fin en 1634, como resultado de un conflicto surgido tres años antes (63). En 1631 el gobernador y su Consejo, haciendo uso del poder que les concede la antes mencionada Constitución, dictan, sin consultar con los miembros de la Compañía (*freemen*), normas creadoras de impuestos. Un año más tarde se produce en Watertown una protesta contra tal imposición por entender que, al haber sido adoptada sin la participación de los demás miembros del cuerpo de la Compañía, puede significar el inicio de una relación de servidumbre entre éstos y el cuerpo gubernativo. Al considerar que este último había abusado de sus poderes, destituyen al gobernador, nombrando otro en su lugar (64), y establecen de nuevo la participación de los ciudadanos en la Asamblea, tal como preveía la carta real. Debido al elevado número de *freemen* de la Compañía, y a la consecuente dificultad para reunirlos en la Asamblea general, se impone un sistema de representación que comienza a funcionar en 1634: los *freemen* están representados en la Asamblea por un grupo compuesto por dos representantes elegidos en cada ciudad. Diez años más tarde, el poder legislativo adopta una estructura bicameral en que el gobernador y asistentes configuran una cámara alta y los representantes de los ciudadanos, una baja.

Por lo que respecta al poder judicial, la carta patente de 1629 parece depositarlo en el gobernador y su Compañía, en tanto que les reconoce a los funcionarios designados por ellos poder y autoridad para decidir sobre los habitantes de la colonia (65). Este sistema se verá alterado durante el lapso de tiempo en que se pone en práctica lo previsto en la Constitución de abril de 1629.

(62) «... and the said Governor or Deputy, together with the said Council, ..., are authorized ... to make, ordain, and establish all manner of wholesome laws, orders, ordinances, an constitutions...» (*The Constitution of the Massachusetts Bay Plantation*, último párrafo).

(63) Cfr. ELSON (1904): 148-149; NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 23; DEGLER (1986): 43-44.

(64) Thomas Dudley fue elegido nuevo gobernador, en lugar de John Winthrop, que, debido a distintas medidas políticas conflictivas, será sustituido en el cargo por Dudley en varias ocasiones hasta su muerte en 1649. Vid. JOHNSON (2001): 62-64.

(65) «... have full and Absolute Power and Authoritie to correct, punish, pardon, governe, and rule all such the Subjects of Us. ...» (*The Charter of Massachusetts Bay*, de 1629, párr. 10).

3.2.2. Desde 1691 (provincia real)

La carta real de 7 de octubre de 1691, que convierte la colonia en provincia real (66), opera en consecuencia distintos cambios en su organización política.

El poder ejecutivo está depositado en un gobernador, un vicegobernador y un secretario, nombrados por el monarca, y veintiocho asistentes o consejeros designados por la Asamblea General. El gobernador y su Consejo pueden reunirse de vez en cuando para tratar los asuntos concernientes a la provincia. Anualmente lo harán en «*Great and Generall Court of Assembly*», junto con un grupo de representantes de los habitantes, elegidos en número de dos por cada una de las ciudades y así reunidos decidirán algunas cuestiones, entre las que destacan la legislativa y la concerniente al poder judicial.

En cuanto a la facultad legislativa, es la Asamblea General la habilitada para promulgar todas aquellas normas precisas para el bien del territorio y sus habitantes, así como para el mantenimiento y defensa del gobierno (67).

Por lo que se refiere al poder judicial, la cédula real indica que será la Asamblea general la que cree los órganos jurisdiccionales (68), pero será el gobernador con el consentimiento de su Consejo el que elija a las personas que desempeñarán tales funciones judiciales (69).

3.2.3. Conclusión

A la luz de lo expuesto acerca del sistema de organización política de Massachusetts, podemos observar que, salvo en algunos períodos en que el gober-

(66) Ya en 1635 el monarca había intentado, sin éxito, anular la carta real concedida en 1629 [vid. ELSON (1904): 149-150] y en 1684 de nuevo se produce un episodio semejante [vid. JOHNSON (2001): 91-92].

(67) «... to make ordaine and establish all manner of wholesome and reasonable Orders Laws Statutes and Ordinances Directions and Instructions either with penalties or without... as they shall Judge to be for the good and welfare of our said Province or Territory And for the Government and Ordering thereof and of the People Inhabiting or who shall Inhabit the same and for the necessary support and Defence of the Government thereof...» (*The Charter of Massachusetts Bay*, de 1691 —vid. nota 44—).

(68) «... to Erect and Constitute Judicatories and Courts of Record or other Courts to be held in the name of Us...» (*ibidem*).

(69) «... to nominate and appoint Judges Commissioners of Oyer and Terminer Sheriffs Provoosts Marshalls Justices of the Peace and other Officers to Our Councill and Courts of Justice...» (*ibidem*).

nador y el Consejo abusan de sus facultades privando a los ciudadanos del ejercicio de sus derechos, estos últimos participan desde fechas tempranas en las principales tomas de decisiones, especialmente en la elaboración de las leyes lo que, debido a la composición puritana de la colonia, deriva en un gobierno dirigido por sus ciudadanos de acuerdo con su ideología, como veremos en el siguiente apartado. Por ello no parece que el hecho de que en el último período fuese el rey quien directamente designara al gobernador y su Consejo fuera muy limitativo de la autonomía de los puritanos.

4. LA COLONIA DE MASSACHUSETTS: CUESTIÓN RELIGIOSA

Los asentamientos en Nueva Inglaterra responden a deseos imperiosos de libertad religiosa. Ya no se trata sólo de extender el cristianismo, sino de satisfacer una necesidad por parte de un colectivo de personas que no pueden hacerla efectiva en su país de origen.

Sin embargo, hemos de recordar algo que ya apuntábamos al analizar el concepto de puritanismo: los «separatistas» que se establecen en Plymouth persiguen un objetivo un grado más avanzado o, pudiéramos decir «radical», que los no separatistas como son los que fundan Massachusetts. Mientras que estos últimos pretenden la «purificación» de la Iglesia anglicana, eliminando de ella cualquier influencia católica, los puritanos «separatistas» o «independientes», como los «peregrinos», van más lejos y aspiran a separarse totalmente de la Iglesia anglicana.

Además de esta diferencia previa en su ideología, las circunstancias en que tienen lugar la emigración de uno y otro grupo afectarán, según Arnold, al comportamiento posterior de estas dos comunidades. Los colonos de New Plymouth, antes de asentarse en América, habían residido doce años en Holanda, conviviendo con otros grupos cristianos, experiencia que les habría proporcionado «un espíritu más católico» (70) que el que pudo sembrar en el interior de los colonos de Massachusetts Bay el clima de disputas en torno a la confesión oficial establecida en la Inglaterra de la que partieron. Según este historiador, aunque estas vivencias previas no sean la única justificación, lo cierto es que los documentos muestran que ambas comunidades continuaron diferenciándose en América: los «peregrinos» eran de opinión más liberal y más tolerantes en la práctica que los habitantes de Massachusetts, que serían más rígidos (71).

(70) ARNOLD (1859): 13.

(71) ARNOLD (1859): 13-14.

Pero lo que sí parece claro es que, tanto los primeros en asentarse en la zona de Nueva Inglaterra, los «peregrinos», como los pobladores de la propia colonia de Massachusetts, forman parte del movimiento puritano y todos ellos huyen de Inglaterra como consecuencia del rechazo que sus ideas generan en ese país y con la intención de establecer en América una comunidad de vida guiada por aquéllas. En Massachusetts, al igual que en las demás colonias de Nueva Inglaterra dominadas por puritanos (72), tal deseo se materializa en una fusión muy intensa de los ámbitos civil y religioso.

No obstante, debemos tener en cuenta que este aspecto no es una consecuencia directa de los planteamientos puritanos, que tuvimos ocasión de analizar al comienzo de nuestro estudio, sino más bien indirecta. Recordemos que el puritanismo lo que persigue precisamente es una Iglesia más pura, despojada de una estructura política, ya sea religiosa o civil, que la gobierne. Por eso se opone a las influencias católicas sobre la Iglesia anglicana. Algunas normas adoptadas en la colonia de Massachusetts reflejan estos intentos: en 1632 se establece que el cargo de funcionario civil es incompatible con el desempeño de puestos de dirección dentro de la Iglesia (73). Asimismo, la autoridad civil sólo puede castigar las infracciones religiosas cuando su autor abiertamente las manifieste, incluso en los casos de herejía (74). En el Código de 1641, al que más tarde nos referiremos (75), encontramos varias normas de esta naturaleza. Sorprende que un documento impregnado de tal confesionalidad contenga preceptos que intentan separar las instituciones civiles y religiosas, de modo que la naturaleza de cada una no interfiera en sus relaciones mutuas. Así, los apartados 58 y 59 legitiman respectivamente a la autoridad civil, en primer lugar, a llevar a cabo un control de policía sobre las Iglesias para asegurar el correcto cumplimiento dentro de ellas de las normas cristianas (76) y, en segundo lugar, a mantener relaciones de naturaleza civil con cualquier miembro de la Iglesia (sin que esa pertenencia a la comunidad religiosa pueda afectar a la relación) (77). La Iglesia no tendrá autoridad para degradar o deponer a

(72) Rhode Island constituye una excepción. La concepción de puritanismo mantenida por su fundador, Roger Williams, dista mucho de la sostenida por los demás grupos puritanos, siendo el rasgo más definitorio de su pensamiento la defensa de la separación absoluta de la Iglesia y el Estado.

(73) HALL (1991): 463.

(74) *Ibidem*.

(75) En el apartado 2.1.2.2 de este mismo Título.

(76) «... see the peace, ordinances and Rules of Christ observed in every church according to his word, so it be done in a Civill and not in an Ecclesiastical way» (apdo. 58).

(77) «... deale with any Church member in a way of Civill Justice, notwithstanding any Church relation, office or interest» (apdo. 59).

ninguna persona del cargo civil que ostente (78). Por último, la Iglesia podrá actuar como autoridad eclesiástica al relacionarse con un representante del poder civil si sospecha que dentro de sus locales se ha cometido una infracción de sus normas eclesiásticas (79).

Pero al mismo tiempo, los puritanos consideran que la autoridad civil debe ejercer una suerte de poder de policía, asegurando el cumplimiento de los preceptos religiosos. Entienden que el quebrantamiento de los mismos supone una amenaza para la paz civil y en ese sentido los gobernantes están legitimados para evitar las potenciales consecuencias negativas (80). Y es aquí donde la confusión entre los ámbitos civil y religioso se produce de forma inevitable y mucho más visible que la separación pretendida en principio. Ya que el hombre debe orientar su comportamiento hacia una estricta moralidad prevista en la Biblia (81), evitando sus tendencias naturales negativas, y el gobernante debe hacer lo posible para que así sea, se deducen varias consecuencias: las normas jurídicas a menudo se ven teñidas con preceptos bíblicos; la Iglesia y el Estado unen sus fuerzas para controlar el comportamiento de los ciudadanos (82) y, para facilitar esta última función, los pueblos se construyen siguiendo un modelo de concentración de las viviendas (83).

Asimismo, debemos tener presente que los habitantes de Massachusetts son congregacionalistas, y como tales, únicamente admiten en la Iglesia a quienes demuestren haber experimentado la «regeneración», esto es, den prueba de su

(78) «No church censure shall degrade or depose any man from any Civill dignitie, office, or Authoritie he shall have in the Commonwealth» (apdo. 60).

(79) «Every Church hath libertie to deale with any magistrate, Deputie of Court or other officer what soe ever that is a member in a church way in case of apparent and just offence given in their places, so it be done with due observance and respect» (apdo. 95.9).

(80) HALL (1991): 478-479.

(81) Apunta DEGLER que tal conducta no era entendida por los puritanos como un rechazo absoluto de los placeres corporales, sino únicamente de su exceso. Las restricciones se aplican en ámbitos como el juego, el baile o la vestimenta. A pesar de la especial atención que como veremos dedican las leyes a la sexualidad, el mismo autor indica que el matrimonio es valorado positivamente (procurando siempre que sea satisfactorio, de modo que se permite el divorcio en caso de impotencia, ausencia excesiva o crueldad de uno de los cónyuges), al igual que la mujer, vista no como un mal, sino como «un bien necesario» y «un consuelo en la existencia del hombre». DEGLER (1986): 29-35.

(82) Cfr. BONOMI (1996): 18.

(83) Señala DEGLER que «en lugar de extenderse por el país en granjas individuales, sistema que hubiera dificultado la asistencia a los templos e impedido el control de la vida religiosa y moral del pueblo, ... se configuraron como aldeas compactas y extendieron en su periferia las tierras de cultivo», a diferencia de lo que sucedía en Virginia. DEGLER (1986): 45-46.

condición de «elegidos» (84). Por lo tanto, cuando el legislador alude a los miembros de la Iglesia, está refiriéndose a ese limitado grupo de «santos».

En el presente apartado estudiaremos la cuestión religiosa en la colonia de Massachusetts a través del examen de sus textos jurídicos. Y lo haremos diferenciando dos períodos: aquel durante el que la colonia tuvo un carácter comercial y aquel otro, iniciado en 1691, en que constituyó una provincia real.

4.1. *Hasta 1691 (colonia comercial)*

En esta sección analizaremos aquellas normas, de entre las que se promulgaron en Massachusetts durante el período en que tuvo naturaleza de colonia comercial, que resultan de interés como reveladoras de intensa fusión de lo civil y lo religioso. Algunas de estas disposiciones aparecen insertadas en las cartas reales o formando parte de las compilaciones que en 1641 y 1648 se promulgaron en la colonia (85).

4.1.1. *Cartas reales*

Los documentos que preceden al asentamiento se refieren al objetivo religioso expresamente. Así lo hace *The Charter of New England*, que Jacobo I había concedido en 1620 al Concejo de Plymouth para establecerse en Nueva Inglaterra. Este documento, al igual que hicieron otros anteriormente, insiste en el compromiso de extender la religión cristiana por las nuevas tierras (86).

(84) *Vid.* apdo. 2.1 del presente estudio.

En 1662 se produce una modesta relajación de esa exigencia. Hasta esa fecha, sólo los adultos que hubieran experimentado el citado proceso espiritual formaban parte de la congregación y sus hijos, por el solo hecho de serlo, también podían ser admitidos en ella aunque estaban excluidos de la participación en la Eucaristía y no se les permitía votar. En 1662, con la aprobación del *Half-Way Covenant* se extiende ese reconocimiento a los nietos, aunque no todas las congregaciones aceptan la medida. *Vid.* COOPER, J. F. (2002): 88-114.

(85) El empleo de Códigos escritos respondería principalmente al deseo de proteger los derechos de los ciudadanos de la arbitrariedad de los gobernantes [LUTZ (1998): 70; HASKINS (1986): 328-329]. Según algún autor, también sería fruto de la influencia de la Biblia, texto considerado por los puritanos fundamento del Derecho y que de nuevo implica certeza, y de los *covenants*, tanto de naturaleza religiosa (los que unen a los miembros de cada congregación) como civil (mediante los que gobernantes y gobernados acuerdan una determinada forma de organización política). HASKINS (1986): 329-331.

(86) «... *in Hope thereby to advance the in Largement of Christian Religion, to the Glory of God...*» (*The Charter of New England*, de 3 de noviembre de 1620, *vid.* nota 27).

El sucesor de Jacobo I, Carlos I, en 1629 autoriza por carta patente a un grupo de hombres a asentarse en la zona de Nueva Inglaterra conocida como Massachusetts Bay, convirtiéndolos en un cuerpo autónomo respecto del Concejo de Plymouth, del que anteriormente dependían. De nuevo en este texto se hace constar la finalidad de conversión religiosa que se persigue cuando, aludiendo a la función legisladora, se permite la elaboración de todas aquellas normas que sean necesarias para gobernar a los habitantes de la colonia de tal forma que su modo de vida favorezca la adhesión de los indígenas al cristianismo, ya que ésta es la finalidad que persigue la colonización (87). Debemos mencionar asimismo que, al igual que en otras colonias, este mismo documento establece que los cargos políticos y demás funcionarios que sean designados deberán prestar el juramento correspondiente a su puesto, con carácter previo al inicio de su ejercicio (88).

Hasta aquí, la importancia del objetivo religioso no hace a Massachusetts distinta de otras colonias. Pero una vez producido el asentamiento, esa pretensión se manifiesta más intensamente, ya que su importancia en Nueva Inglaterra era superior. Los colonos huían a América buscando libertad religiosa y con la intención de instaurar una comunidad de vida regida por sus principios ideológicos, aunque sus peticiones al monarca no fuesen reveladoras de la misma (89).

4.1.2. Disposiciones legislativas

4.1.2.1. Primeras disposiciones de la Asamblea

Ya hemos señalado (90) que en abril de 1629 el gobernador y la Compañía de Massachusetts Bay, reunidos en Asamblea, firman un acuerdo depositando

(87) «... *may be soe religiously, peaceable, and civilly governed, as their good Life and orderlie Conversacon, maie wynn and incite the Natives of Country, to the Knowledg and Obedience of the onlie true God and Saulor of Mankinde, and the Christian Fayth, which in our Royall Intencion, and the Adventureas free Profession, is the principall Ende of this Plantacion*» (*The Charter of Massachusetts Bay: 1629*, párr. 9.º, *vid.* nota 39).

(88) «... *Governor, Deputie Governor, and Assistants..., and all other Officers to be appointed and chosen..., shall, before they undertake the Execucon of their saide Offices and Places respectivelie, take their Corporal Oathes for the due and faithfull Perfomance of their Duties in their severall Offices and Places, ...*» (*The Charter of Massachusetts Bay: 1629*, párr. 7.º, en *The Avalon Project...*, *op. cit.*).

(89) *Vid.* apdo. 3.1.2 del presente trabajo.

(90) *Vid.* apdo. 3.2.1 del presente trabajo.

en trece personas elegidas anualmente por la Compañía el poder absoluto de la colonia. Esta medida, sin duda, facilitaría el camino hacia la teocracia. El primer gran brote no se hace esperar: el 18 de mayo de 1631 se establece como requisito para aceptar nuevos miembros en la comunidad (es decir, para otorgar la condición de «ciudadano»), la pertenencia a alguna de sus Iglesias (91). Se pretendía garantizar que ese cuerpo político que era la nueva colonia estuviese únicamente compuesto de hombres «buenos» y «honestos» (92). Con ello, la dirección de la colonia, y todas las facultades que ésta implicaba, quedaba en manos de puritanos. Esta ley permanecería en vigor hasta la disolución del gobierno y su espíritu de intolerancia incluso hasta más tarde (93).

El historiador Arnold se pregunta cómo hombres sabios y buenos en tantos aspectos no se percataron y rechazaron los efectos de una medida así. Apunta que, al conceder derechos civiles a aquellos que perteneciesen a una determinada confesión, la norma estaba premiando el engaño. Si consideramos que el legislador no era partidario de esta hipocresía, lo único que se puede deducir es que en realidad pensaba que la ley era todopoderosa y que podía incluso modificar los sentimientos religiosos de los hombres. Y como prueba de ese cambio espiritual, sólo cabía confiar en la sinceridad del solicitante y en algunos indicios derivados de su conducta externa. El mismo autor confirma que la consecuencia más relevante de la norma fue que, al final, asemejaba las instituciones de la colonia a aquellas de las que habían huido los puritanos, mediante la unión de lo civil y lo religioso, ahora de forma todavía más estrecha de lo que nunca lo había sido en Inglaterra. Se instauraba la tiranía de la Iglesia y la intolerancia y se fomentaba el fingimiento entre la población. Era la primera reacción jurídica de los colonos de Massachusetts hacia quienes, por muy intachables que fuesen en sus comportamientos y en su vida, no compartían sus creencias religiosas (94).

Para poner en práctica la exigencia del nuevo requisito que venimos comentando, el mismo año es aprobado el texto del juramento (95) que los habitantes deberán prestar para convertirse en ciudadanos (*freemen*). Tres años más tarde

(91) Así se establece en el *Massachusetts Election Agreement* de 18 de mayo de 1631: «... no man shall be admitted to the freedom of this body politic but such as are members of some of the churches within the limits of the same». Su texto puede verse en LUTZ (1998): 40.

(92) «... to the end the body of the commons may be preserved of honest and good men...» (*ibidem*).

(93) ARNOLD (1859): 17.

(94) ARNOLD (1859): 18-19.

(95) Puede verse en «The Oath of a Freeman, or of a Man to Be Made Free», en LUTZ (1998): 41-42.

es reemplazado por otro (96). El contenido general de ambos coincide: compromiso de quien lo presta de someterse al gobierno de la colonia y a sus normas y de procurar el bien de la comunidad y luchar contra el mal que pueda amenazarla. Ambas fórmulas invocan a Dios expresamente, aunque la primera sólo lo hace con la expresión final ya conocida «*So help me God*», mientras que en el juramento de 1634 las alusiones son más numerosas (97).

Por otra parte, la unión Iglesia-Estado es reforzada con otras disposiciones (98) como la obligatoriedad de asistencia a los servicios religiosos, la necesaria aprobación estatal para el establecimiento de una nueva confesión religiosa, evitando así la instalación de no puritanos y, por último, el mantenimiento de la Iglesia congregacionalista con impuestos estatales.

4.1.2.2. El Código de 1641

En cuanto a las normas que rigen la colonia, en un principio junto al Derecho inglés, se impone el cumplimiento de los preceptos bíblicos (99).

En 1635, la Asamblea legislativa en la que acababan de integrarse representantes de los ciudadanos, comienza a trabajar en la elaboración de un código de leyes fundamentales, en respuesta a la petición de éstos de una suerte de Declaración de Derechos (100), que finalmente se promulga en 1641 bajo el título de *The Massachusetts Body of Liberties* (101). En él, la influencia de la Biblia cobra gran intensidad y se hace evidente desde el principio la confusión de los ámbitos político y eclesiástico.

(96) Aprobado el 14 de mayo de 1634. Su texto se recoge en «The Oath of a Freeman», en LUTZ (1998): 52-53.

(97) «*I..., being, by Gods providence, an inhabitant... doe heere sweare, by the greate & dreadfull name of the eurliving God, ... (...) Moreover, I doe solemnly binde myselfe in the sight of God, that... (...) So helpe mee God in the Lord Jesus Christ*».

(98) NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 30; PATRICK y LONG (1999): 2.

(99) ELSON (1904): 149.

(100) HASKINS (1986): 326.

(101) El Código aprobado fue el propuesto por Nathaniel Ward y se basaba en principios del Antiguo Testamento y en el Derecho común inglés (LUTZ, D. S., *op. cit.*, p. 70).

Su texto íntegro puede consultarse en *ibidem*, págs. 70-87, y en *Hanover Historical Texts Project* (en línea), en <http://history.hanover.edu/project.html>. También aquí puede verse un análisis del proceso de elaboración del documento, tomado de PALFREY, «Commentary printed with *The Body of Liberties*», en *Old South Leaflets*, vol. 7, 1905, Boston, Mass., The Directors of the Old South Work, págs. 278-280.

Su preámbulo define tales libertades, reconocidas a todos los hombres, como la «tranquilidad y estabilidad» de las Iglesias y los Estados, suponiendo su negación la perdición de ambos (102).

La penetración de la religión en el Derecho civil se observa ya en el primer apartado del Código al establecer que un hombre sólo podrá verse afectado en su persona o bienes por aplicación de una norma expresa emanada de la Asamblea o, en su defecto, por aplicación del texto sagrado (103). El punto cuarto prohíbe castigar a quienes incumplan una obligación de comparecer ante algún órgano público o realizar una determinada actividad en persona si tal omisión ha sido debida a un «acto divino que no se pudo prever ni evitar» (104). Pero la interferencia de las dos esferas se revela en su máximo grado en el apartado 94, que acoge las *Capital Laws*. Se trata de 12 normas que castigan con la pena de muerte distintas conductas previstas en la Biblia, y lo hacen mencionando expresamente, excepto en un caso, los versículos en que las mismas son censuradas. Son actos punibles: la conversión a otra religión (105), la brujería (106), la blasfemia (107), el asesinato [premeditado (108), como consecuencia de un ataque de pasión (109) o con alevosía (110)], el bestialismo (111), las relaciones homosexuales (112), el adulterio (113), el rapto (114), el falso testimonio con

(102) «*The free fruition of such liberties, Immunities and priveledges as humanitie, Civilitie, and Christianitie call for as due to every man in his place and proportion without impeachment and Infringement hath ever bene and ever will be the tranquillitie and Stabilitie of Churches and Commonwealths, And the denial or deprival thereof, the disturbance if not the ruine of both*» (párr. 1.º).

(103) Apdo. 1.

(104) Apdo. 4.

(105) Apdo. 94.1.

(106) Apdo. 94.2.

La aplicación de este precepto tuvo su manifestación más exaltada en la «caza de brujas» ocurrida en 1692 en Salem, a consecuencia de la que murieron catorce mujeres y cinco hombres. Vid. BAKER (2000): 427-430; JOHNSON (2001): 91-95; y especialmente: *Salem Witch Trials. Documentary Archive and Transcription Project* —proyecto de investigación creado por B. C. RAY, profesor de la Universidad de Virginia, en 2002—, en *Electronic Text Center*, <http://etext.lib.virginia.edu/salem/witchcraft>, que recoge documentos, mapas y libros sobre la cuestión.

(107) Apdo. 94.3.

(108) Apdo. 94.4.

(109) Apdo. 95.5.

(110) Apdo. 94.6.

(111) Apdo. 94.7.

(112) Apdo. 94.8.

(113) Apdo. 94.9.

(114) Apdo. 94.10.

la intención de que un hombre sea condenado a muerte (115) y la conspiración contra el Estado.

La injerencia del Estado en la Iglesia aparece reflejada en el apartado 95, *A Declaration of the Liberties the Lord Jesus hath given to the Churches*, que regula el modo en que los creyentes, cumpliendo algunas condiciones (116), pueden constituir nuevas Iglesias, así como los derechos que a esas Iglesias corresponden internamente como tales.

El Código de 1641 no satisfizo del todo las expectativas de los ciudadanos, pues entendieron que las garantías que recogía eran demasiado generales y no limitaba adecuadamente la autoridad judicial y punitiva de la minoría gobernante, pues el texto escrito continuaba siendo escaso y facilitaba por lo tanto una amplia discrecionalidad. De este modo, se considera necesario un nuevo Código más completo y que, entre otras cosas, concrete en la medida de lo posible las penas correspondientes a los delitos tipificados. Así surge el Código de 1648 (117).

4.1.2.3. El Código de 1648

En 1648, una nueva compilación, *The Book of the General Lawes and Libertyes Concerning the Inhabitants of the Massachusetts* (118), ordena bajo distintos títulos leyes promulgadas en años anteriores.

Al igual que el Código anterior y en idénticos términos, se inicia recordando la importancia y necesidad de las libertades de los hombres y previendo la aplicación de «la palabra de Dios» como Derecho subsidiario.

Las *Capital Laws* se ven incrementadas en número de quince al incorporar tres nuevos delitos a los ya previstos en el Código de 1641. Dos de ellos castigan con la muerte a los hijos, mayores de 16 años y con suficiente uso de razón, que maldigan o hieran a sus padres (salvo si estos últimos han sido negligentes al educarlos o los han provocado con una instrucción cruel o ex-

(115) Apdo. 94.11.

(116) Así, sólo se les concede la posibilidad de constituir una congregación a «*who are not in a church way, and be orthodox in Judgement, and not scandalous in life*» y siempre y cuando lo hagan «*in a Christian way, with due observation of the rules of Christ revealed in his words*» (apdo. 95.1).

(117) Cfr. HASKINS (1986): 327-328.

(118) Parte de su texto se puede consultar en «Legal texts and codifications», «Primary Sources», en *Le Projet Albion. Puritan Studies on the Web*, <http://puritanism.online.fr/>, y en LUTZ (1998): 95-135.

trema) (119) o que los desobedezcan, haciendo caso omiso de sus correcciones o castigos (120). El tercero aplica la misma pena o, en todo caso, un castigo adaptado a las circunstancias concretas al hombre mayor de diez años que viole a una mujer soltera (121).

Pero la compilación también muestra la intromisión de la religión en el ámbito civil en otros apartados. Así, al hombre que mantenga relaciones sexuales con una mujer soltera, podrá exigírsele que contraiga matrimonio con ella, o bien que satisfaga una multa o sea objeto de castigo corporal o incluso podrán aplicárseles todas estas penas conjuntamente (122).

La holgazanería se sancionará del modo más conveniente en cada caso (123), debiendo ejercer la policía una labor de control, en especial sobre «vividores», cazadores improductivos y fumadores.

Con multas se castigan conductas relacionadas con el juego y el consumo de alcohol y tabaco. Así, queda prohibido el jugar por dinero (124) y la práctica del denominado *Shuffle-board* en cualquier local utilizado para tal propósito (125), siendo castigados por ello tanto el encargado del lugar como los jugadores. La misma suerte correrán quienes se encuentren en estado de embriaguez (126) o consuman alcohol en exceso (127), así como los taberneros, hospederos o mesoneros (128) que toleren esas conductas en sus locales. La reincidencia puede llegar a ocasionar, a los primeros, el encarcelamiento, y a los segundos, la pérdida de la licencia para desempeñar esa actividad profesional. Además, en los lugares donde semanalmente se pronuncien sermones, los encargados de esos establecimientos situados a menos de una milla del templo serán sancionados si no desalojan de ellos, durante su duración, a todas las personas que estén capacitadas para asistir a tales encuentros (129). En cuanto al tabaco, su consumo no sólo queda prohibido en las cercanías de las casas y graneros, debido al riesgo de incendio, sino también en cualquier posada o mesón, excepto en una sala privada dentro de los mismos (130).

(119) Apdo. *Capital Lawes*, Ley 13.

(120) Apdo. *Capital Lawes*, Ley 14.

(121) Apdo. *Capital Lawes*, Ley 15.

(122) Apdo. *Fornication*.

(123) Apdo. *Idlenes*.

(124) Apdo. *Gaming*.

(125) *Ibidem*.

(126) Apdo. *In-keepers, Tippling, Drukenes*, párr. 5.º

(127) *Ibidem*.

(128) *Ibidem*, párr. 2.º

(129) *Ibidem*, párr. 13.

(130) Apdo. *Tobacco*.

Partiendo de que el contar la verdad se exige a todos los hombres y especialmente a los cristianos, definidos como *the professed Servants of the God to Truth*, el que conscientemente mienta, y con ello, o bien pueda perjudicar el bienestar público o dañar a una persona en particular, o bien persiga engañar y abusar de los ciudadanos (131), también será objeto de sanción económica o si es insolvente, de castigo corporal, aumentando estas penas en caso de reincidencia.

4.1.2.4. Disposiciones relativas a la educación y a la vestimenta

Desde muy temprano los puritanos concedieron especial atención a la educación, valorando su importancia como instrumento afianzador de sus principios (132) y especialmente como vía necesaria para acceder a las Escrituras, cuya importancia ya apuntamos al analizar la doctrina puritana.

En 1636 se funda una escuela para formar a los ministros que posteriormente se convertiría en la Universidad de Harvard (133). La ley escolar de 1642 (134) exige a los padres y señores la instrucción de sus hijos y sirvientes en el conocimiento de la lengua inglesa, de las *Capital Lawes* y de los principios de la religión. De lo contrario, y si la debida advertencia previa a los padres o señores por parte de los representantes municipales no surte efecto, los hijos y sirvientes son entregados a otro señor para que reciban la educación correcta. La de 1647 (135) obliga, bajo pena de multa, a las ciudades de más de 50 familias a nombrar a una persona que enseñe a leer y a escribir a los niños y a las de más de

(131) Apdo. *Lying*, párr. 2.º

(132) Este modo de proceder no era, en todo caso, exclusivo de Massachusetts. FRAISER recuerda que la utilización de la escuela para garantizar la continuidad de la confesionalidad estatal estaba presente en la mayoría de las colonias norteamericanas y que resultaba comprensible, si tenemos en cuenta que esos colonos procedían de Europa, lugar en el que no habían conocido la idea de tolerancia (sólo mencionada en los círculos minoritarios más radicales). FRAISER (2000): 9.

(133) La Escuela Latina de Boston se funda en 1635 en Newtown, Boston, y un año después es dotada con tierras y una biblioteca por John Harvard, convirtiéndose en *College* y recibiendo el nombre del donante. Newtown será recalificada como Cambridge, en honor a la universidad donde estudió J. Harvard. Cfr. HERNÁNDEZ ALONSO (1999b): 81-82; NEVINS, COMMAGER y MORRIS (1994): 40; JOHNSON (2001): 69-70.

(134) Su texto íntegro puede verse en «The History of Education», en *ExtremeIntellect.com*, <http://www.extremintellect.com/08EDUCATION/education.htm>.

(135) Puede consultarse en «The History of Education» (*op. cit.*). Conocida como «*the Old Deluder Satan Act*» por comenzar así: «*It being one chief e project of ye old deluder Satan, to keep men from the knowledge of ye Scriptures...*».

100 a instaurar una «*grammer schoole*» que forme a los alumnos para acceder a la universidad. En las escuelas se emplean libros de contenido religioso ya en las primeras etapas del aprendizaje (136).

El legislador de Massachusetts se preocupó asimismo de establecer ciertas restricciones en el vestir. En 1651 aprueba una ley (137) para luchar contra la ostentación y los excesos, tanto por parte de hombres como de mujeres que, según la propia norma indica en su preámbulo, no habían sido erradicados, pese a haber sido adoptadas otras medidas anteriormente en ese sentido y que en todo caso resultaban intolerables. En su lugar se impone la sobriedad y la moderación, prohibiendo, bajo penas de multa, a aquellos cuyo patrimonio no supere las 200 libras, portar adornos como encajes o botones dorados o plateados, capuchas de seda, pañuelos, botas de piel, etc., debiendo los representantes municipales asegurar que los habitantes de sus ciudades así lo cumplen. Quedan en todo caso excluidos de la de la norma las autoridades y funcionarios públicos, sus mujeres e hijos, así como militares o cualquier otra persona cuya educación, empleo o situación patrimonial sea o haya sido superior a la media.

4.1.2.5. Disposiciones relativas al trato de las minorías religiosas (intolerancia)

Si bien los puritanos habían huido de Europa buscando libertad religiosa, una vez conseguido esto en América, demostraron que se trataba únicamente de su propia libertad religiosa y se configuraron como comunidad cerrada, intolerante frente a cualquier forma de disidencia y preparada para censurarla con firmeza.

El Código legislativo promulgado en 1641, al que antes nos referimos, consagra legalmente esa intolerancia en su apartado 89 cuando prevé que las personas que huyan de persecuciones, guerras o hambre sólo podrán ser acogidas en la colonia si profesan la religión cristiana (138). Pero a esta medida, no demasiado restrictiva, en cuanto que abre las puertas de Massachusetts a todos los cristianos, le seguirán otras más severas.

(136) Para enseñar el abecedario se utilizaba el *The New England Primer*, que comenzaba con «*In Adam's Fall, We sinned all*» y terminaba con «*Zacheus he did climb the Tree, Our Lord to see*». FRAISER (2000): 10.

(137) Puede ser consultada en «*Sumptuary Laws in New England*», en *The American Colonist's Library*, en <http://personal.pitnet.net/primarysources/sumptuary.html>.

(138) *The Massachusetts Body of Liberties*, 1641 (vid. apdo. 2.1.2.2 del presente Título).

El Código de 1648 (139), aun reconociendo la imposibilidad de actuar sobre las conciencias de los hombres (140), condena la herejía al imponer el destierro a aquellos que atenten contra la fe cristiana negando algunos de sus principios fundamentales (141). Al mismo tiempo, dedica apartados específicos a baptistas y jesuitas. Los baptistas (142) son calificados como peligro para los Estados y las Iglesias (143), por lo que, si alguien defiende alguna de las ideas propias de esta corriente religiosa (oposición al bautismo de niños, negación de la autoridad civil sobre asuntos religiosos, etc.) (144), deberá ser desterrado. De los jesuitas (145) se dice que son los causantes de las guerras en Europa (146) y, como medida preventiva, se prohíbe la entrada en la colonia a cualquier miembro de esta congregación (147). Dentro de ella, si alguien es sospechoso de pertenecer a esta orden, será encarcelado o bien será desterrado o castigado de otro modo que resulte oportuno y, si regresa del destierro se le aplicará la pena de muerte (148).

(139) *Vid.* apdo. 4.1.2.3 de nuestro estudio.

(140) Apdo. «*Heresie*», párr. 1.º

(141) Apdo. «*Heresie*», párr. 2.º

(142) El legislador utiliza aquí el término «anabaptista» pero en realidad todo indica que se refiere a los «baptistas». Ambos grupos no deben ser confundidos. Se denominaban «anabaptistas» a diversos colectivos protestantes radicales presentes durante el siglo XVI en Europa, especialmente en Alemania, Suiza y Holanda, que defendían como único bautismo válido el de los adultos, nunca el de los niños (*vid. The Columbia Encyclopedia, op. cit., «Anabaptists»; Enciclopedia Microsoft Encarta..., op. cit., «Anabaptistas»*).

Los «baptistas», aunque coinciden en algunas de sus ideas con los «anabaptistas», no guardan conexión directa con aquéllos, sino que hunden sus raíces en el puritanismo separatista (*vid.* apdo. 2.2 de este trabajo). Surgen de la mano de John Smyth que, influenciado por la confesión menonita, funda la primera Iglesia baptista en 1609 en Amsterdam. *Vid.* HALLER (1957): 183-186; *The Columbia Encyclopedia, op. cit., «Baptists»; Enciclopedia Microsoft Encarta..., op. cit., «Baptismo»*.

(143) Apdo. «*Ana-Baptists*».

(144) Apdo. «*Ana-Baptists*».

(145) Son los miembros de la «Compañía de Jesús», orden religiosa fundada en 1534 por San Ignacio de Loyola y aprobada por el papa Paulo III (1534-1549) en 1640. Desarrolló una importante labor educativa en Europa y misionera en Asia y América. Diversas causas motivaron su expulsión de Portugal (1761), Francia (1764), España (1767), Sicilia y Parma (1768). En 1773 Clemente XIV (1769-1774) suprime la orden (aunque se mantuvo en Prusia y Rusia con el apoyo de los monarcas) y en 1814 Pío VII la restablece (cfr. *Gran Enciclopedia Universal, op. cit., vol. 5, pág. 2945; The Columbia Encyclopedia, op. cit., «Society of Jesus»*).

(146) Apdo. «*Jesuits*».

(147) *Ibidem*.

(148) *Ibidem*.

También serán víctimas de la intolerancia puritana los cuáqueros (149). Los primeros llegan a Massachusetts en julio de 1656 y se les aplica la pena prevista para los herejes, el destierro. Pero ya el 14 de octubre de ese mismo año se promulga una primera ley específica contra los cuáqueros, a los que se atribuyen diversos males (150), que prevé su encarcelamiento previo, durante el que será golpeados, sometidos a trabajo continuo y a nadie estará permitido hablar con ellos (151). Un año más tarde, el 14 de octubre de 1657, a las medidas citadas se añaden otras nuevas; así, a los hombres que regresen se les cortará una oreja y, si reinciden, la otra; las mujeres, tanto en la primera como en la segunda ocasión, serán encarceladas, azotadas y obligadas a trabajar constantemente. Y al cuáquero, sea hombre o mujer, que por tercera vez infrinja la norma se le perforará la lengua con un hierro caliente (152). Ante la ineficacia de los castigos, el 19 de octubre de 1658 se establece la pena de muerte para quienes regresen del destierro. Tras ser aplicada en cuatro ocasiones (153), la norma es derogada debido a la oposición de la opinión pública y a la intervención de Carlos II, ordenando a los puritanos cesar en su actitud. Finalmente la comunidad cuáquera logra asentarse en Massachusetts (154).

La intolerancia extrema con que suelen ser tildados los puritanos de Massachusetts es matizada por Arnold. El historiador considera que este colectivo estaba impulsado por una comprensión incorrecta, aunque asumida como totalmente cierta, de los principios por los que debían guiarse y que estaban referidos a un cumplimiento escrupuloso de los mandatos de la religión. Entendemos

(149) Surgen en el siglo XVII en Inglaterra como seguidores del predicador George Fox y, al igual que los baptistas, son en sus orígenes congregacionalistas separatistas. El apodo de «cuáqueros» (de «quake», que significa temblar) se debe a los movimientos que experimentaban con carácter previo a los momentos de revelación divina. El núcleo central de su doctrina reside en la creencia de que todos los individuos pueden ser guiados por Dios gracias a la «luz interior» que reside dentro de cada uno de ellos, sin necesidad de ningún intermediario. Se negaban a asistir a los servicios religiosos de la Iglesia anglicana (y en contra de la ley, se reunían en público para celebrar el culto), a pagar el diezmo, a prestar juramentos y se opusieron abiertamente a la guerra. Asimismo, defendían la igualdad de hombres y mujeres, abogando por la simplicidad y rechazando las manifestaciones externas (a través de la vestimenta y la forma de expresarse) que pudieran revelar la distinción de clases sociales (cfr. *The Columbia Encyclopedia, op. cit.*, «Religious Society of Friends»; *Enciclopedia Microsoft Encarta...*, *op. cit.*, «Sociedad de los Amigos»).

(150) Ley de 14 de octubre de 1656, tomada de JONES (1964): nota 17.

(151) *Ibidem*.

(152) Ley de 14 de octubre de 1657, tomada de JONES, L. T., *op. cit.*, nota 17.

(153) Entre 1659 y 1661 en las personas de Marmaduke Stephenson, William Robinson, Mary Dyer y William Leddra.

(154) Cfr. JONES (1914): 25-31 (obra transcrita íntegramente en *Iowa History Project*, en <http://iagenweb.org/history/>); ELSON (1904): 103-111.

que para este autor, los puritanos actuaban movidos por los dictados de su corazón, pero «contaminados» por una interpretación errónea y, al ser ese convencimiento interno tan profundo, las consecuencias de esos errores también son más graves. Al mismo tiempo, recuerda que la intolerancia no era exclusiva de este grupo, sino algo asumido como normal en el contexto temporal y que de hecho, si estos puritanos hubiesen pretendido actuar respetando a otros grupos religiosos, probablemente la metrópoli no lo hubiera permitido (155).

4.2. Desde 1691 (provincia real)

La teocracia así construida comenzará a debilitarse progresivamente a partir de 1691, cuando la corona británica convierte Massachusetts Bay en provincia real.

La carta real que sirve de instrumento para ello recoge, al igual que las anteriores de 1620 y 1629, la finalidad de conversión de los nativos americanos como objetivo principal de la colonización (156). Pero, además, incorpora algo novedoso: un reconocimiento limitado de la libertad religiosa. Serán titulares de este derecho todos los cristianos, excepto los «papistas», que residan en el territorio de la provincia (157). Por otra parte, al igual que en documentos previos, se prevé la prestación de juramentos por los miembros de la Asamblea General antes de tomar posesión de sus cargos (158).

En el nuevo período que se abre a partir de este momento, el derecho de sufragio deja de estar limitado a quienes pertenecen a la Iglesia (159) y se establece un nuevo sistema de mantenimiento de las confesiones religiosas. Este

(155) Cfr. ARNOLD (1859): 43-45.

(156) Lo hace en términos prácticamente idénticos a los utilizados en 1629 (*vid.* nota 87), cuando, entre los poderes concedidos a la Asamblea General, menciona el de «... *to dispose of matters and things whereby our Subjects inhabitants of our said Province may be Religiously peaceably and Civilly Governed Protected and Defended soe as their good life and orderly Conversation may win the Indians Natives of the Country to the knowledge and obediente of the onely trae God and Saviour of Mankinde and the Christian Faith whic his Royall Majestie our Royall Grandfather king Charles the first in his said Letters Patents declared was his Royall Intentions And the Adventurers free Possession to be the Princepall end of the said Plantation...*» (*The Charter of Massachusetts Bay, 1691, vid.* nota 48).

(157) «... *that for ever hereafter there shall be a liberty of Conscience allowed in the Worshipp of God to all Christians (Except Papists) Inhabiting or which shall Inhabit or be Resident within our said Province or Territory...*» (*ibidem*).

(158) Se trata de los juramentos recogidos en el *Act for abrogateing of the Oaths of Allegiance and Supremacy and appointing other Oaths and thereby appointed to be taken instead of the Oaths of Allegiance and Supremacy (ibidem)*.

(159) *The Columbia Encyclopedia (op. cit.)*, «Puritanism».

último deja de ser el tradicional en un Estado confesional, esto es, la imposición obligatoria a todos los ciudadanos del deber de sostener una determinada confesión. En su lugar, una Ley de 1692 instaura un método original que podemos considerar menos opuesto a la libertad religiosa que el anterior.

La norma exige (160) que cada ciudad mantenga con sus impuestos a un ministro (*able, learned and orthodox*), que será elegido por los votantes de la misma por mayoría, de lo que se deduce que cualquier confesión puede resultar beneficiada. Todos los contribuyentes están obligados a sostener a ese que resulte seleccionado (y su iglesia), tanto si lo han votado como si no. En la práctica, dado que la sociedad es casi exclusivamente congregacionista, será ésta la Iglesia normalmente favorecida.

Sin embargo, al margen de esta regla general, se produjeron algunas situaciones peculiares (161). En primer lugar, la propia Ley de 1692 exime a Boston de su cumplimiento por considerarlo innecesario dado el volumen satisfactorio de contribuciones voluntarias que la Iglesia congregacionista venía recibiendo en esta ciudad. De este modo, cada ciudadano es libre para sostener económicamente la denominación religiosa que desee.

En Swansea, ya con anterioridad a 1692, la mayor parte de la población era baptista y así, tras la aprobación de la Ley, fue esa Iglesia la elegida para mantener con impuestos públicos. Ante esta circunstancia poco común en Massachusetts, la minoría congregacionista demandó a la ciudad sobre la base de que aquélla no sostenía a un «*orthodox learned minister*». En 1708 el tribunal decide que los impuestos sean divididos equitativamente entre ambas denominaciones hasta 1717, en que por ley de la Asamblea el grupo congregacionista es incorporado a la vecina ciudad de Barrington, donde su Iglesia es la oficial. Como veremos a continuación, diez años más tarde los baptistas son eximidos del pago de impuestos para el sostenimiento de la religión.

En algunas ciudades donde baptistas o cuáqueros, o ambos, son mayoría no mantienen ministro alguno y se niegan a pagar el impuesto por entender que el Estado no tiene autoridad sobre lo religioso. Tiverton y Dartmouth se resisten durante años. La Asamblea General acuerda que la Iglesia congregacionista en estas ciudades se sostenga con fondos de la provincia y posteriormente se insiste en que sean los ciudadanos los que lo hagan. Los cuáqueros de Tiverton acuden ante la autoridad de la metrópoli, *The Privy Council*, basándose en el

(160) Cfr. LEVY (1994): 17-22.

(161) *Ibidem*.

Acta de Tolerancia de 1689 promulgada por el Parlamento inglés (162), en la cédula real de 1691 y en la misma Ley de 1692. El órgano decide a favor de aquéllos, declarando ilegal la exigencia de tasas por parte de la Iglesia congregacionista en ciudades donde no cuenta con la adhesión de la mayoría de la población. De este modo, desde 1692 en estas dos ciudades los baptistas y cuáqueros no pagarán impuestos con fines religiosos. Años más tarde tampoco los miembros de estas denominaciones en ninguna ciudad de Massachusetts: en 1728 son eximidos del pago de los salarios de los ministros y en 1731 y 1735 del relativo a la construcción y mantenimiento de los edificios religiosos (163).

También los anglicanos protagonizaron un episodio conflictivo dentro de esta colonia dominada por puritanos independientes. La Iglesia anglicana no cuenta en ninguna ciudad con el apoyo necesario para erigirse en oficial, por lo que los impuestos pagados por sus fieles benefician a la Iglesia congregacionista. Los anglicanos presentan sus quejas ante las autoridades inglesas y en 1727 la Asamblea de la colonia promulga una ley acordando la entrega a la Iglesia de Inglaterra de las cantidades pagadas por los anglicanos en concepto de impuesto religioso, bajo la condición de que tales contribuyentes acudan regularmente a los servicios religiosos dentro de un radio de 5 millas de sus casas (164).

5. CONCLUSIÓN

En Inglaterra, desde finales del siglo XVI algunos grupos protestantes propugnan la «purificación» de la Iglesia anglicana mediante la eliminación de toda influencia católica. Son los llamados «puritanos», adheridos a los principios teológicos del calvinismo y que con el tiempo engendrarán diversas sectas, todas ellas con una base común pero diferenciadas por el modelo de organización eclesiástica que defiende cada una. Los puritanos «congregacionistas» o «independientes» abogan por una reforma de la Iglesia con la que se acentúe

(162) *The Toleration Act*, de 1689, consagraba el principio de tolerancia hacia todos aquellos protestantes disidentes de la Iglesia de Inglaterra (su texto puede verse en «Documents», en *The Jacobite Heritage*, <http://www.jacobite.ca/>).

(163) A pesar de ello, muchos continuaron siendo obligados a pagar a favor de la Iglesia congregacionista.

(164) Sin embargo, se dieron situaciones abusivas en que a pesar de la imposibilidad de asistir a tales servicios, las cantidades devengadas por el impuesto eran entregadas a la Iglesia congregacionista y no a la anglicana.

la importancia de la congregación de fieles y su independencia. De entre éstos, los «separatistas» van más lejos y apoyan la separación de aquella Iglesia. Las propuestas puritanas no serán aceptadas por los monarcas, sino objeto de un rechazo que irá en aumento. Con el deseo de hacer realidad sus planteamientos, algunos puritanos partirán hacia América. Así es como nace Massachusetts. Los primeros en asentarse en estos territorios serán separatistas que fundan la colonia de New Plymouth en 1620 y que sólo años más tarde se incorporaría a la de Massachusetts. En 1629, congregacionalistas no separatistas fundan la propia colonia de la Bahía de Massachusetts.

La colonia es administrada, con la autorización real, por una Compañía comercial hasta 1691, cuando la metrópoli inglesa la convierte en provincia real. Especialmente durante aquel primer período se evidenciará una excesiva fusión de los ámbitos civil y religioso que, en cualquier caso, parece traer causa de una defensa ciega de los postulados puritanos, alimentada a su vez por el deseo de cada individuo de estar entre los «elegidos» para ser salvados. Y ya que el signo que delata al «elegido» es su fe y su lucha constante contra el pecado, el puritano utilizará todos los medios de que dispone para cumplir y hacer cumplir la voluntad divina, traspasando el límite de la racionalidad y llegando a perder la capacidad para discernir lo aceptable de lo totalmente intolerable y carente de sentido.

La carta real otorgada por el monarca inglés en 1629, que puede ser considerada primer texto constitucional de la colonia, deja en manos de la Compañía comercial (gobernador, vicegobernador, consejeros y ciudadanos con derechos) los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Sobre esta base, sus primeros componentes acuerdan que sólo quienes sean miembros de la Iglesia (y a su vez, para serlo, deben demostrar su condición de «elegidos», predestinados a la salvación) pueden obtener el estatus de ciudadano. En consecuencia, toda la autoridad estatal queda confiada a una minoría de «elegidos» que desde su posición de autoridad está ya en condiciones de articular los instrumentos necesarios para poner materializar sus planteamientos y con ello hacer realidad el objetivo que la ha empujado a Norteamérica. Esos instrumentos son principalmente el reconocimiento de la Biblia como fuente primaria de Derecho, reguladora de cuestiones tanto religiosas como civiles, y el ejercicio de una función de «policía» por parte de la autoridad civil para garantizar el cumplimiento de los preceptos sagrados. La apasionada e intensa puesta en práctica de estos mecanismos, evidenciada a través de múltiples disposiciones jurídicas adoptadas en ese período, propiciará los excesos con los que desde entonces es identificada la colonia norteamericana de la Bahía de Massachusetts.

A la vista del significado que la religión tuvo para estos colectivos, resulta más fácil comprender la originalidad de la cuestión religiosa en Estados Uni-

dos. Es verdad que, al igual que en otros países, se producen debates acerca de la separación de la Iglesia y el Estado, generados por ciertos actos o conductas que pueden considerarse contrarios a ese principio, consagrado en la Primera Enmienda a la Constitución de 1787. Sin embargo, no se percibe la tensión que sí existe en Europa cuando se habla de laicidad, neutralidad estatal, aconfesionalidad, etc. Y es que Estados Unidos nunca reconoció una Iglesia como oficial y los colonos que allí se establecieron lo hicieron en busca de libertad religiosa (aunque a veces obviando la del resto de comunidades, como hicieron los puritanos en Massachusetts). La inexistencia de un pasado confesional, tal como el que vivieron los Estados europeos, parece apartar el sentimiento de temor y la percepción como peligrosas de las invocaciones a lo divino en el ámbito público, que resultan así comunes en el país norteamericano y revelan el entusiasmo religioso que todavía fluye en sus habitantes, como en su día en los colonos que los precedieron siglos atrás.

BIBLIOGRAFÍA

- ARNOLD, S. G. (1859): *History of the State of Rhode Island and Providence Plantation*, vol. I, 1636-1700, New York, D. Appleton & Company.
- BAKER (2000): «Salem Witch Trials», en P. FINKELMAN, *Religion and American Law: An Encyclopedia*, New York, Garland Press.
- BLÁZQUEZ MARTÍN, D. (2006): *Locura de libertad: Roger Williams en la Norteamérica colonial*, Madrid, CEPC.
- BONOMI, P. U. (1996): *Under the cope of heaven. Religion, society and Politics in Colonial America*, New York, Oxford University Press.
- COOPER, J. (2002): *Tenacious of Their Liberties. The Congregationalists in Colonial Massachusetts*, USA, Oxford University Press.
- DEGLER, C. N. (1986): *Historia de Estados Unidos. La formación de una potencia (1600-1860)*, Barcelona, Ariel.
- ELSON, H. W. (1905): *History of the United States of America*, vol. I, New York, The MacMillan Company.
- FRAISER, J. W. (2000): *Between Church and State. Religion and Public Education in a Multicultural America*, New York, St. Martin's Griffin.
- GARNER, B. A. (1999): *Black's Law Dictionary*. St. Paul, MN, West Publishing Company.
- HALL, T. L. (mayo 1991): «Roger Williams and the foundations of religious liberty», *Boston University Law Review*, núm. 71 (3), págs. 455-524.
- HALLER, W. (1957): *The Rise of Puritanism*, New York, Harper & Brothers.
- HASKINS, G. L. (1986): «The English puritan revolution and its effects on the rule of law in the early American colonies», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, núm. 54, págs. 323-333.

- HERNÁNDEZ ALONSO, J. J. (1996): *Los Estados Unidos de América: Historia y Cultura*, Salamanca, Ediciones Colegio de España.
- (1999): *Puritanismo y tolerancia en el período colonial americano*, Salamanca, Universa Terra Ediciones.
- JOHNSON, P. (2001): *Estados Unidos. La historia*, Barcelona, Javier Vergara Editor.
- JONES, C. E. (1964): «Congregation, Magistrate, and King: A Puritan Pattern for the Church of England», *Journal of Church and State*, núm. 6, págs. 288-295.
- JONES, L. T. (1914): *The Quakers of Iowa*, Iowa City, Iowa, The State Historical Society of Iowa.
- LEVY, L. (1994): *The Establishment Clause. Religion and the First Amendment*, Chapel Hill, N. C., The University of North Carolina Press.
- LUTZ, D. S. (1998): *Colonial Origins of the American Constitution*, Indianapolis, Liberty Fund.
- NEVINS, A.; COMMAGER, H. S., y MORRIS, J. (1994): *Breve historia de los Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- PATRICK, J. J. (1999): *Constitutional debates on freedom of religion: a documentary history*, Westport, Connecticut, Greenwood Press.
- PHILLIPS, S. (1996): «Roger Williams and the Two Tables of the Law», *Journal of Church and State*, núm. 38, págs. 547-568.
- RANDALL, B. (1993): *The Presbyterians*, Westport, Connecticut, Greenwood Publishing Group.

RESUMEN

Desde finales del siglo XVI emergen en Inglaterra diversos colectivos protestantes denominados «puritanos» que persiguen una reforma de la Iglesia anglicana, «purificándola» de elementos católicos. Ante el rechazo de sus propuestas, algunos se establecen en Norteamérica y, con la autorización del monarca inglés, fundan la colonia de la Bahía de Massachusetts. Aprovechando el amplio margen de autonomía con respecto a la metrópoli subyacente en el documento real que les sirve de Constitución, instauran un sistema político idóneo para la puesta en práctica de sus postulados. Al depositar el ejercicio de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en miembros de su Iglesia, propiciarán la creación de una organización marcada por la primacía del texto bíblico como fuente de Derecho y por el deber de la autoridad civil de asegurar su cumplimiento, que desembocará en los excesos con los que esta colonia es identificada todavía en la actualidad.

PALABRAS CLAVE: Puritanismo. Congregacionalistas. Poder político y religión. Colonia de la Bahía de Massachusetts. Derecho colonial norteamericano.

ABSTRACT

Since the end of the 16th century, several protestant communities called «puritans» that pursue a reformation of the Anglican Church, «purifying» it from catholic elements, emerge. Faced with the rejection of their proposals, some of them settled in North America and, with the approval of the English monarch, found the Massachusetts Bay colony. Taking in advance the wide margin of autonomy from the metropolis underlying in the royal document that serves as a Constitution, they establish a political system suitable for putting into practice their postulates. Vesting executive, legislative, and judicial powers in Church members, they will promote the creation of an organization marked by the primacy of the biblical text as source of Law and by the duty of the civil authority to guarantee its observance that will lead to the excesses with which this colony is identified still at present.

KEY WORDS: Puritanism. Congregationalists. Politic power and religion. Massachusetts Bay colony. North American colonial Law.